



Comunidad de Madrid Dirección General de Función Pública

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

PRUEBA DE OFIMÁTICA

MODELO 3

ADVERTENCIAS:

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **30 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará una serie de instrucciones relativas a Tratamiento Ofimático y un Documento-Guía resultante de la aplicación de dichas instrucciones que aparece a continuación de la página 7.
- **Su tarea consiste en seguir las instrucciones referidas y crear un documento igual al propuesto, incluyendo la reordenación de contenidos.**
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:
INSTRUMENTOS AMBIENTALES
Aplíquele lo siguiente:
 - Fuente Arial
 - Tamaño de Fuente 16

- Aplique las siguientes características al documento:
 - Margen Superior: 3 cm
 - Margen Inferior: 2 cm
 - Margen Izquierdo: 2 cm
 - Resto de parámetros: los que figuran predeterminados

- Observe este párrafo:
COMUNIDAD DE MADRID
Aplíquele lo siguiente:
 - Fuente Arial
 - Tamaño de Fuente 16

- Observe este párrafo:
COMUNIDAD DE MADRID
Aplíquele lo siguiente:
 - Alineación de Párrafo Derecha
 - Bordes:
 - Borde Inferior:
 - Estilo: _____
 - Ancho: 2 ¼ pto
 - Borde Derecho:
 - Estilo: _____
 - Ancho: 2 ¼ pto
 - Resto de bordes: los predeterminados



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 14
- Alineación: Justificada
- Sangría Izquierda: 4.5 cm
- Espaciado Anterior: 6
- Espaciado Posterior: 12
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 2 párrafos, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP01, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 14
- Alineación: Justificada
- Espaciado Anterior: 1
- Espaciado Posterior: 0
- Tabuladores:
 - Tabulador:
 - Posición: 6 cm
 - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
 - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
 - Tabulador:
 - Posición: 9 cm
 - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
 - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
 - Tabulador:
 - Posición: 11 cm
 - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
 - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 27 párrafos, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP02, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes características de Carácter:

- Estilo de Fuente: Negrita
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 3 palabras utilizando un Estilo Carácter. Cree dicho Estilo con el nombre ESTC01, basado en Fuente de párrafo predeter., con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- A continuación, se describen los cambios que han sido realizados en los párrafos una vez que se han aplicado los estilos. Para realizar estos cambios, observe atentamente el Documento-Guía y siga las instrucciones que se detallan a continuación:

- El Encabezado de Página está formado por el siguiente párrafo:

INSTRUMENTOS AMBIENTALES

- El Pie de Página está formado por el siguiente párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

- Hay 1 párrafo organizado en columnas. La descripción de dicho encolumnado es:

- 2 columnas.
 - Columnas del mismo ancho, de tamaño 6.
 - Con línea de separación entre las columnas.

- En los párrafos:

Total expedientes abiertos PIA (con incorporaciones)

Total pendientes

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 1
 - Estilo de Numeración: 1, 2, 3, ...
 - Sufijo: .
 - Posicion del número: Izquierda a 0 cm
 - Sangría del texto: 1.5 cm

- En los párrafos:

Expedientes abiertos PIA

Incorporaciones otros PIA

Pendientes PIA correspondiente

Pendientes PIA anteriores

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 2
 - Estilo de Numeración: 1, 2, 3, ...
 - Sufijo: .
 - Posicion del número: Izquierda a 1 cm
 - Sangría del texto: 1.5 cm



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En los párrafos:

PIA 2015

PIA 2016 y resto

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 3
- Estilo de Numeración: 1, 2, 3, ...
- Sufijo: .
- Posicion del número: Izquierda a 1.5 cm
- Sangría del texto: 2 cm



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Inserte la Imagen 'Graph03.jpg' como se describe a continuación (el fichero lo encontrará en la carpeta 'Imagenes' ubicada en el escritorio):



- Anclado al siguiente párrafo:
Los PIA se vienen estructurando a través del desarrollo de una serie de subprogramas. Cada uno de ellos contempla un conjunto de actuaciones con coherencia temática común que pueden agruparse en bloques específicos denominados campañas.
 - Tamaño:
 - Alto: 8.62 cm
 - Ancho: 4.52 cm
 - Estilo de Ajuste: Detrás del texto
 - Posición de la Imagen:
 - Horizontal Posición absoluta: 0 cm a la derecha de la columna.
 - Vertical : 2.99 cm debajo de la página.
-
- En el Documento-Guía, hay una Tabla con las siguientes características:
 - Número de Columnas: 4
 - Número de Filas: 5
 - Número de Grupos de Celdas Combinadas: 4
 - Tres grupos están formados por 2 celdas.
 - Un grupo está formado por 4 celdas.
 - Ancho Bordes Visibles Finos: 3/4 pto
 - Ancho Bordes Visibles Gruesos: 2 1/4 pto
 - Resto de parámetros: los que figuran predeterminadosCree dicha Tabla de la misma manera, incluyendo los párrafos correspondientes.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

DOCUMENTO-GUÍA



INSTRUMENTOS AMBIENTALES



Los PIA se vienen estructurando a través del desarrollo de una serie de subprogramas. Cada uno de ellos contempla un conjunto de actuaciones con coherencia temática común que pueden agruparse en bloques específicos denominados campañas.

A su vez, las tareas realizadas en el marco de estas campañas llevan asociada una visita de inspección en la correspondiente actividad, instalación o proyecto, es decir, dan lugar a un “expediente de inspección”. Durante estas visitas se generan documentos (actas e informes) que pasan a formar parte de cada expediente de inspección.

Los expedientes de inspección pueden generarse en el marco de los **Programa de Inspección Ambiental**, tal como se ha indicado, o tener su origen en la interposición de denuncias, en solicitudes de otras Áreas de esta Consejería o en actuaciones de oficio por los inspectores.

1. Total expedientes abiertos PIA (con incorporaciones)
 1. Expedientes abiertos PIA
 1. PIA 2015
 2. PIA 2016 y resto
 2. Incorporaciones otros PIA
2. Total pendientes
 1. Pendientes PIA correspondiente
 2. Pendientes PIA anteriores

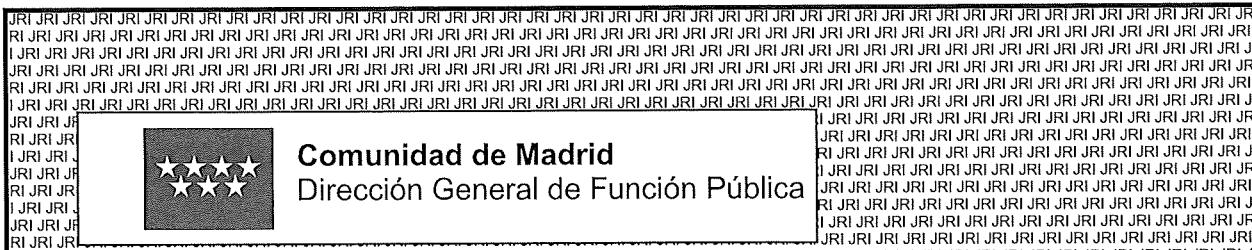
Fuente: Consejería de Medio Ambiente,

Administración Local y Ordenación del Territorio.

Recopilación en cada PIA	N.Expedientes	Porcentaje
No Rutinarios y ya tratados	375	39,18%
Sin centro	203	21,21%
Denuncia Oficio	172	17,97%

NÚMERO DE EXPEDIENTES SEGÚN MOTIVO EN EL AÑO2016

Expedientes.....	Área.....	Total.....	Revisión
Inspección	Ambiental	64	V1
Prevención.....	Seguimiento	193	V1.4



Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE
MADRID.**

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

PRUEBA DE VELOCIDAD

MODELO 3

ADVERTENCIAS:

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **10 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará un texto: transcriba en su ordenador dicho texto exacta y literalmente tal como se le presenta.
- No pulse la tecla "Retorno de Carro" (←) al final de cada línea, salvo cuando exista "punto y aparte".
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



La figura de parque nacional en España está cerca de cumplir cien años de historia, porque se contempló en mil novecientos diecisésis la selección de un elenco de parajes excepcionales para la conservación de sus valores naturales y el disfrute y respeto de la sociedad. Tras casi un siglo de indudables trasformaciones en múltiples ámbitos, la esencia de la figura de parque nacional permanece inalterada en cuanto a la excepcionalidad y simbolismo que contiene, aparte de su riqueza natural, un reconocimiento social generalizado y unos valores estéticos, culturales, educativos y científicos destacados. Es por ello que su conservación merece una preferente atención y la declaración de interés general de la nación.

En este sentido, la implicación del Estado en su protección al más alto nivel, por ley de Cortes Generales, ha sido la clave de que, a pesar del tiempo transcurrido, podamos disfrutar actualmente de la selección que constituye hoy en día los Parques Nacionales.

El régimen jurídico destinado a garantizar la protección de los espacios naturales iniciado en el año señalado ha sufrido diversas modificaciones como corresponde a la evolución de nuestra sociedad y a los cambios en la organización administrativa del Estado, pero ha mantenido inalterado el objetivo declarado de garantizar que las futuras generaciones puedan disfrutar como legado.

La presente ley desarrolla y actualiza, sobre los pilares que constituyen la esencia de los espacios citados, el modelo existente basado en su configuración en los Parques Nacionales, entendida como el sistema integrado por aquellos espacios declarados parques nacionales, así como su marco normativo básico y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento. Para ello, supera la desconexión entre parques y Red y contempla, de un modo acorde con su importancia, conceptos territoriales, residentes locales y titulares de derechos con la visión económica necesaria y esencial para conseguir la integración y aceptación de los Parques Nacionales en su territorio.

Así, el modelo de gestión por las comunidades autónomas y de coordinación de la Ley de los Parques Nacionales, a la que sustituye sin modificar su esencia y de la cual toma parte del articulado, se actualiza y refuerza, encuadrándolo a lo que la sociedad exige a esta figura. Los parques nacionales deben suponer hoy, además de un modelo de conservación de la naturaleza, un ejemplo de gestión más participativa y más accesible a la sociedad y de aplicación de los principios de colaboración, coordinación y cooperación al configurarse éstos como escenarios complejos en donde los diferentes actores, desde, claro está, el respeto a su singularidad y competencia, se organizan para garantizar la preservación de sus valores.

Bajo esta perspectiva es obligado que sea el Estado quien consolide la función de coordinación de los Parques Nacionales, con la finalidad única de asegurar un marco adecuado para la conservación de los ecosistemas naturales más representativos, colaborar en el cumplimiento de los objetivos de los parques y alcanzar sinergias en las acciones promovidas en la Red por las diferentes administraciones públicas.

La implicación del Estado en estos espacios y su singularidad hace que se les haya dotado de un marco normativo propio y específico, constituido por esa ley, sus instrumentos de desarrollo y las leyes declarativas de cada parque. Así, este hecho los define como singulares respecto del resto de los espacios naturales protegidos regulados por su normativa sectorial y los dota de sus propios instrumentos de gestión, planificación, participación social, así como con una imagen propia, una marca que los identifica y resalta el valor y apreciación social que merecidamente han cosechado.

La presente Ley revisa el procedimiento de declaración, de manera que la iniciativa pueda corresponder al Gobierno de la Nación o a la comunidad o comunidades autónomas en las que se pueda encontrar comprendido el espacio, y a partir de dicha iniciativa, formalizada en una propuesta conjunta, para poder articular un procedimiento en el que intervienen ambas administraciones y que concluye con el informe favorable del Consejo de la Red y posterior declaración mediante ley de Cortes Generales.

Los parques nacionales deben constituir un referente no solo en su forma de hacer conservación, también en su manera de gestionarse y de implicar a la sociedad en sus actividades. Precisamente para lograr asegurar la implicación social en la preservación de los valores de los parques nacionales, la figura de los Patronatos como lugar de reunión de la sociedad ha de ser impulsada y se busca la integración de sectores y colectivos en las actividades de gestión así como la implicación y apoyo de la población local residente.

La Ley se ocupa también de los titulares de derechos en los parques nacionales integrándolos en la propia conservación del parque nacional y reconociéndoles capacidad para desarrollar actividades económicas o comerciales especialmente las relacionadas con el turismo rural o el uso público, así como su adecuada presencia institucional en los actos o actividades propios de la proyección de los parques nacionales ante la sociedad española.

Esta Ley prevé acciones para el desarrollo territorial como ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, realizadas por las administraciones públicas dentro de su ámbito de competencia y conforme a las disponibilidades presupuestarias. Igualmente, las administraciones públicas podrán establecer, de forma coordinada, planes de desarrollo en las citadas áreas. En especial el Estado, con la participación de las comunidades autónomas, podrá poner en marcha planes piloto que persigan una sostenible activación económica y a la vez un efecto social demostrativo en la Red, así como programas de actuaciones que contribuyan a minimizar los impactos negativos de los parques nacionales citados.

Asimismo, la Ley protege aquellos usos y actividades tradicionales practicadas de forma histórica por propietarios, usuarios o residentes locales, en los parques nacionales que hayan sido reconocidos como compatibles o necesarios para la gestión. Para ello, las administraciones públicas desarrollarán programas específicos para la preservación de las actividades tradicionales y su incorporación a la cotidiana y actividad ordinaria del parque nacional. También se prevé el desarrollo de la marca Parques Nacionales como identificador común de calidad para las producciones de los espacios.

Para la definición y actualización del nuevo marco jurídico, la ley se formula en varios títulos. El Título primero, sobre Disposiciones Generales, atiende al objeto de la ley para establecer el régimen jurídico básico para lograr asegurar la conservación de los parques nacionales y de la Red que forman, así como establecer instrumentos de colaboración y coordinación.

La Ley se propone mejorar la integración de los parques nacionales en la sociedad retornando capacidad y protagonismo a los actores territoriales, en particular a propietarios públicos y titulares privados además de la población residente.

La Ley en su Título segundo establece como un objetivo de los espacios el de la conservación de sus valores naturales y culturales y supeditando a este logro el resto de actividades como son su claro uso y disfrute, la sensibilización, investigación.

El texto es exigente con los requisitos que debe cumplir un territorio para ser declarado parque nacional de manera que solo algunos territorios excepcionales puedan merecer esta declaración. Esta exigencia se puso de manifiesto con motivo de la declaración de nuestros primeros parques cuando el ponente y también impulsor de la primera Ley de Parques Nacionales, acuñó su famosa frase de serán pocos o no serán. Deben representar notoriamente alguno de los entornos naturales más grandes que se incluyen en un anexo al texto. Deben tener una superficie continua, no fragmentada y sin estrangulamientos para que sus entornos evolucionen de forma natural, sin o con la mínima intervención humana. Y a este respecto se consideran superficies mínimas cinco mil hectáreas en parques nacionales terrestres o marítimo terrestres insulares y veinte mil hectáreas para el caso de peninsulares o bien parques nacionales en aguas marinas. El territorio debe permanecer ocupado en su mayor extensión por formaciones naturales y sin aprovechamientos agrícolas forestales o hidráulicos, ni actividades extractivas o elementos artificiales que alteren su paisaje. Por último, no puede constituirse suelo urbanizado ni susceptible de transformación urbanística.

La declaración de un parque nacional conlleva la utilidad pública o el interés de carácter social de las actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos, así como la facultad para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto con objeto de recuperar derechos reales de las fincas rústicas que puedan estar situadas en el interior del parque.

Las actividades presentes y consolidadas en el territorio de los parques nacionales en el momento de su declaración serán objeto de análisis a fin de determinar las que resulten incompatibles con la gestión y conservación del espacio. En el caso de llegar a existir, las administraciones competentes adoptarán, preferentemente mediante acuerdos voluntarios, las medidas necesarias para su eliminación dentro del plazo que la ley establezca.

En todo caso se consideran incompatibles la pesca deportiva y recreativa y la caza deportiva y comercial además de la tala con fines comerciales. Por motivos de gestión y de acuerdo al mejor conocimiento científico, la correspondiente administración del parque podrá programar actividades de control de poblaciones y de restauración de hábitats. No son compatibles asimismo los aprovechamientos hidroeléctricos, las vías de comunicación y las redes energéticas, excepto en circunstancias excepcionales debidamente justificadas por motivo social o razones de protección ambiental, y siempre que no exista otra solución satisfactoria. El suelo referido en la declaración de un parque nacional no podrá ser susceptible de urbanización o edificación. La Ley se refiere al procedimiento para declarar un parque nacional basado en el interés general del Estado en su conservación. La iniciativa corresponde a las comunidades autónomas o al Gobierno de la Nación. La iniciativa para la declaración de parques nacionales en lo referente a las aguas marinas bajo soberanía o jurisdicción del estado corresponde únicamente al Gobierno de la Nación. Con la consecuente adopción del acuerdo de aprobación inicial entrará en vigor un régimen de protección preventivo que se prolongará hasta la entrada en vigor de la ley declarativa o en su defecto por un plazo máximo de cinco años.